

Expediente: **6106/24**

Carátula: **DIP REINALDO ANDRES C/ SORAMUS SOCIEDAD ANOMINA Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20304421925 - DIP, REINALDO ANDRES-ACTOR/A

900000000000 - SORAMUS S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - GONZALEZ, SEBASTIAN ALBERTO-DEMANDADO/A

900000000000 - CERVANTES, NATALIA ANAHI-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6106/24



H102325531064

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: DIP REINALDO ANDRES c/ SORAMUS SOCIEDAD ANOMINA Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO. EXPTE. N° 6106/24

Proveyendo actuación: **CUMPLIO PREVIO - POR: MONTEROS, RICARDO ANDRES - 18/03/2026 08:51 CUMPLIO PREVIO - POR: MONTEROS, RICARDO ANDRES - 18/03/2026 08:50**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

I) Por cumplido con lo ordenado en el proveído que antecede.

II) Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada en fecha 16/09/2025. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

2) A lo solicitado respecto al beneficio de la justicia gratuita: Estese a lo dispuesto en fecha 17/02/2025.

3) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes. En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT - en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado - y al principio de

proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Cítese a los demandados **SORAMUS S.A (CUIT 30-71487605-4), Sebastián Alberto Gonzalez (DNI 24.803.446) y Natalia Anahí Cervantes (DNI 25.255.800)** en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda y de su ampliación para que en el **plazo de quince (15) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

A tales efectos, acompañe la parte actora la movilidad respectiva.

6) Atento a lo dispuesto por el Art. 255 inc. d) del CCCN, fórmese incidente de desafectación del bien de vivienda familiar. Fecho, del planteo de inconstitucionalidad efectuado, córrase vista a la Sra. Fiscal Civil de la I° Nominación.

7) Atento a lo dispuesto por el art. 446 del CPCCT: Líbrese oficios a:

a.- Al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VI° nominación del Centro Judicial Capital, a fin que remita los autos caratulados “CERVANTES NATALIA ANAHI Y GONZALEZ SEBASTIAN ALBERTO C/ S/ DIVORCIO”. Asimismo que el actuario informe respecto de los bienes denunciados por las partes y el modo en que se dividieron. A los fines del Art. 808 del CCCN, se pone en conocimiento del Juzgado oficiado que el pedido se justifica en los daños y perjuicios que se reclaman en la presente causa a los nombrados en los autos del divorcio.

b.- Al Juzgado Civil del Trabajo de la VIII° Nominación del Centro Judicial Capital, a fin que remita los autos caratulados “MATURANA CALABRESE SEBASTIAN C/ SORAMUS S.A Y OTROS S/ COBRO DE PESOS”.

c.- A la Unidad Fiscal de Estafas y Usurpaciones, a fin que remita los autos caratulados “GONZALEZ SEBASTIAN ALBERTO Y OTRA s/ ESTAFA”.- **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.